



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 1 7 3)
0 4 JUL 2018

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1993 de 2017; 540, 657, 741 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 657 de 2017; 151, 371, 449, 549 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1993 de 2017; 540, 657, 741 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

"A la señora Ofelia Escobar Aranda con CC 65731029 código de familia 118257, toda vez que de manera involuntaria marcamos el rango de ingresos de 2 y hasta 4 SMMLV, siendo realmente el rango de 2 SMMLV."

"Al señor Sebastian Tamayo Jaramillo con CC 1017204415 código de familia 196781, toda vez que de manera involuntaria marcamos el rango de ingresos de 2 y hasta 4 SMMLV, siendo realmente el rango de 2 SMMLV."

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fechas 18 y 21 de junio de 2018.

Que mediante petición realizada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

"Al señor John Edward Pava Barrero con CC 1144172767 y código de familia 49346, por error al realizar la consulta se ingresó erradamente el rango de ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, siendo el correcto hasta 2 SMMLV"

"A la señora Soledad Ospina Castro con CC 31931495 y código de familia 192145, por error al realizar la consulta se ingresó erradamente el rango de ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, siendo el correcto hasta 2 SMMLV"

Que las novedades reportadas por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 25 de junio de 2018.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizaron las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1993 de 2017; 540, 657, 741 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 1993 de 2017; 540, 657, 741 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 1993 de 2017; 540, 657, 741 de 2018 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	No. Res	Fecha	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor asignado	Nuevo Valor
118257	1993	27/10/2017	65731029	OFELIA	ESCOBAR ARANDA	\$ 14.754.340	\$ 22.131.510
192145	540	27/04/2018	31931495	SOLEDAD	OSPINA CASTRO	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260
49346	657	11/05/2018	1144172767	JOHN EDWARD	PAVA BARRERO	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260
196781	741	25/05/2018	1017204415	SEBASTIAN	TAMAYO JARAMILLO	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1993 de 2017; 540, 657, 741 de 2018 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 04 JUL 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Nicole Oliveros/ Arellys Bravo Pereira